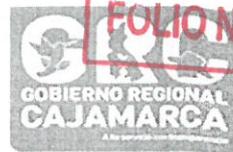




GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



FOLIO N° 276

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 301-2019. GR. CAJ/CHO.
Chota 14 de noviembre del 2019**

VISTO:

La Resolución de Gerencia Sub Regional N° 281-2019. GR. CAJ/CHO, y su proveído;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 281-2019 - GR-CAJ/CHO, de fecha 08 de noviembre del 2019, se ha señalado en el artículo Primero: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "**APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto: "**REMODELACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL (LA) I.E.P. N° 11039 EN LA LOCALIDAD CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA**"....**Plazo de ejecución: 240 días calendarios.**

Que revisando el Informe N° 031-2019- GSRCH/VCC; de fecha 08 de noviembre del 2019; se ha consignado como plazo de ejecución: 45 días calendarios, por lo que se ha incurrido en un error aritmético, lo cual es subsanable de acuerdo a ley. *(Subrayado es nuestro)*

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala "*Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no alteren lo sustancial de su contenido en la decisión*"; en tal sentido al haberse incurrido en el plazo de ejecución señalado en la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 281-2019- GR.CAJ.GSR.CH, por lo que corresponde de oficio corregir dicho acto administrativo, para lo cual se debe tener en cuenta que la corrección no va alterar el sentido de la decisión adoptada en el sentido de **APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto.

El Gerente Sub Regional de Chota, en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019- GR. CAJ/GR;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de Oficio el Error Aritmético incurrido en el plazo de ejecución; señalado en la Resolución de Gerencia



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



FOLIO N° 275

Sub Regional N° 281-2019-GR.CAJ.GSR.CH, debiendo entenderse de la siguiente manera, quedando subsistente lo demás que contiene en todos sus extremos:

DICE: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "REMODELACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL (LA) I.E.P. N° 11039 EN LA LOCALIDAD CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"....Plazo de ejecución:240 días calendarios.

DEBE DECIR: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: ""REMODELACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL (LA) I.E.P. N° 11039 EN LA LOCALIDAD CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA",....Plazo de ejecución: 45 días calendarios.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaria de Gerencia Sub Regional, se notifique la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Operaciones, Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con las formalidades que establece la ley.

ARTICULO TERCERO.- PUBLIQUESE, la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vázquez Rubin
GERENTE SUB REGIONAL

